

APELO

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1° NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-
C.P.A. N° 3 - INFORMATIVA**

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.
con el debido respeto digo:

Que disconforme con Resolución de fecha 09 de Mayo de 2007, en su apartado
N° 2, apelo la misma, en lo referente a la imposición de costas.-

J U S T I C I A -

CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
C.R. N° 5725 - 1° 1 Fo. 03
C.R. N° 7. 00 - Folio 000

Recibido hoy 22 de mayo de 2007
siendo horas 09:40 adjuntado

[Signature]
DRA. M. VIRGINIA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 1

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA S.R.L. S/ INDEMN. POR DESPIDO Y OTROS (INC. DE APELACION P/P/ ACTORA).-

Concepción, 28 de mayo de 2.007.-

I) Concédase en relación el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra la sentencia de fecha 09/05/07. ^(Costas) Notifíquese al apelante para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto el art. 125 del C.P.L. Personal II) Asimismo intímese a la parte Actora, para que en el plazo de 72 hs., presente fotocopia de fs. 47,48,49,50 y de éste proveído, a fin de formar el Incidente de Apelación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento (Art. 151 del C. P. L.). A sus efectos líbrese cédula.

Dña. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dña. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/06/07 me notifico del proveído que antecede. -

Maria Cecilia Menéndez
ABOGADO
C.A.S. 163 - Libro 01 - F. 5

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 2

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR vs. TIPA S.R.L s/ DESPIDO.

A.P. ACTOR n° 3

Concepción, mayo 09 de 2.007.-

AUTOS Y VISTOS:

Conciliación y Trámite de Remoción	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Señalencia N°	Fecha:
132	09/10/07

Las presentes actuaciones que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 la letrada apoderada de la parte actora plantea revocatoria contra el decreto de fecha 30 de octubre de 2.006 por el cual solicita nuevos diligenciamientos de oficios y se hace lugar a su reiteración pero con la salvedad por última vez.

Sostiene que siempre fue diligente en la producción de la prueba y que el proveído la parte que dice POR ULTIMA VEZ, debe ser suprimido para no coartar la búsqueda de la verdad objetiva. Realiza otras manifestaciones en los términos que da cuenta su presentación, a la que me remito.

Corrido el traslado a la contraria(fs. 39), vencido el término para que se expida sin haberlo hecho, se tiene por decaído el derecho que ha dejado de usar (fs. 43)

Encontrándose las actuaciones a despacho para resolver, adelanto mi posición de NO hacer lugar a la revocatoria, atento a los siguientes fundamentos:

1) La revocatoria se impetra en un cuaderno de prueba del actor informativa. Cabe destacar conforme lo establecido en el art. 15 de la ley 6204, que los términos procesales son perentorios e improrrogables... aunado a los establecido en el art. 79 del digesto procesal, no habilitan a prorroga alguna, léase con detenimiento el art. 79 que dice " La prueba DEBERA (imperativo) ser producida dentro del término probatorio, pudiendo sin embargo el juez disponer SU RECEPCIÓN aun vencido el mismo, si la considera necesaria para el esclarecimiento de la verdad material".

JUZO CONCILIACION Y TRAMITE	
FOJA	3

LT

R

2) Se induce de lo manifestado , que haber otorgado otra posibilidad para que la parte realice , fuera del término probatorio las diligencias necesarias para probar sus afirmaciones, no hace otra cosa que haber tenido en cuenta la Proveyente la búsqueda de la verdad material, véase la fecha el vencimiento del cuaderno de prueba , el que se prorrogó al 17/11/06.

3) Cabe agregar que los procesos, no pueden extenderse indefinidamente en el tiempo, pues desnaturalizan sus contenido y objeto. Así en la Exposición de Motivos de nuestra ley 6204, se privilegió un sistema, que como lo dice expresamente" podrá ser objeto de múltiples críticas, pero se ha entendido que es la única variante posible para no desnaturalizar el carácter alimentario de los créditos laborales."

4) Adiciono a lo dicho, que los oficios solicitados en el escrito de fs. 9, fueron contestados y agregados a éstos autos (fs. 11 / 14 y 24/28), siendo facultad de éste juez incorporar aun fuera de término los oficios diligenciados (fs.31) conforme art. 79 del CPL.

No es necesario seguir fundamentando la negativa a receptar la revocatoria interpuesta contra el decreto de fecha atacado, por ser ajustado a derecho. Así lo declaro.

Costas: A la parte vencida, por ser ley expresa (art. 106 del CPC. de aplicación supletoria).

Por ello:

RESUELVO:

- 1) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.
- 2) COSTAS, como se consideran.
- 3) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad.

ANTE MI

HAGASE SABER: Dra. MARIA GUADALUPE ANGEL
 JUEZ
 Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En 16/05/07 se libro cedula 1704/07

Dra. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUBIG
 SECRETARIA
 JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE IA. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

R

365

CONCEPCION, 16 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 1705

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPAS SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3



Se notifica: al apoderado del demandado Dr. Páez Marquez Enrique en CASILLERO 32.- El siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Mayo 09 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) Costas como se consideran.- 3) Honorarios reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Queda Ud. Notificado.

Handwritten signature of Dra. María Guadalupe Aiquel.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG SECRETARIA JUZG. CONCILIACION Y TRÁMITE 1a. NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°. A HS. 13 17 MAY 2007 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVEZ Prosecretario Judicial C. JEFE DE MESA ENTRADAS CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION Y TRÁMITE FOJA 1

NAIRE DE SCHURIG SECRETARIA JUZG. CONCILIACION Y TRÁMITE 1a. NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

48

Recibido hoy 18 de Mayo de 200 7
siendo horas 10⁰⁰ adjuntando J. L. L. L.

364

CONCEPCION, 16 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 1704

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

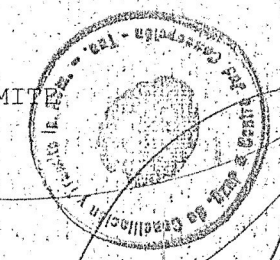
DEMANDADO: TIPAS SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del actor Dr. Cecilia Menendez en CASILLERO 559.- El siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Mayo 09 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) Costas como se consideran.- 3) Honorarios reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Queda Ud. Notificado.



[Signature]
DRA. M. VIVIANA DONATRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HS. 13
17 MAY 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR PAUL CHAVES
Fiscalia Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 5

Recibido hoy 18 de Mayo do 2002
atando horas 10²⁷ Jurassic

CONCEPCION, *16* DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: *1726*

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

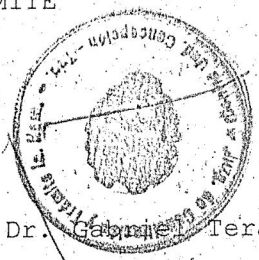
SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPAS SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 3

Se notifica: al apoderado del co-demandado Dr. *Gabriel* Terán en CASILLERO 85.- El siguiente



PROVEIDO:

Concepción, Mayo 09 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) Costas como se consideran.- 3) Honorarios reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Queda Ud. Notificado.

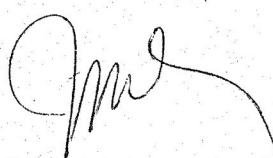
[Signature]
DRA. M. VIVIANA DO-REDO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HS. 13
17 MAY 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE DE LA ENTADA

CESAR RAUL CHAVES
Prosc. Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 6

Indicada ley 18 de 17272 de 2007
siendo hora 10⁰² a las 10:02 de Junio

en 22/05/07 a las 09:40 m. Juicio Civil de Apelar
2/1/ Actore - 

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

368

EXPRESO AGRAVIOS

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1ª NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-
Incidente p/ p/ la actora s/ Apelación
C.P.A. N° 3 - INFORMATIVA-**

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.
con el debido respeto digo:

I.- ADJUNTO COPIAS:

Que en cumplimiento a lo ordenado por S.S. mediante proveído de fecha 28/05/07, adjunto copias para la formación del Incidente de Apelación. Se agregue y se tenga presente.-

II.- OBJETO:

En legal tiempo y forma, atento la licencia concedida a esta parte desde fecha 12/05/07 hasta 20/05/07 inclusive, vengo a expresar agravios contra la sentencia de fecha 09/05/07, solicitando se revoque la misma en cuanto a la imposición de costas, solicitando la eximición a esta parte por las razones que a continuación expondré.-

III.- FUNDAMENTOS:

Que mediante la resolución recurrida S.S. rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por esta parte en el presente cuaderno de pruebas, imponiendo las costas a esta parte, en su carácter de vencida (art. 106 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).-

Cabe referir que el recurso de revocatoria fue interpuesto al considerar una cuestión por la cual se sentía con derecho a solicitar, ya que al ampliar los términos probatorios con la salvedad por "última vez", esta parte sintió vulnerado el derecho de defensa del actor, pues al ser una prueba informativa, la contestación de las rogatorias

MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Tit. Prof. 3725 - C.A.S. 163
U.N.T. 25 - Depto 305

CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 9 2

diligenciadas en tiempo y forma y sin que exista negligencia de esta parte, no depende de la exclusiva actividad procesal que se realice, sino también de la voluntad de cooperación de terceros ajenos al proceso.-

Es por ello que esta parte tratando de salvaguardar los derechos de mi mandante al preveer que las rogatorias podían no ser evacuadas en legal tiempo, interpuso la revocatoria denegada.-

Si bien es cierto es principio general la condena en costas al vencido, la jurisprudencia ha considerado que cuando existen razones suficientes para que una de las partes se crea con derecho a litigar, corresponde su eximición.-

Tal lo que ocurrió en el caso de autos, al considerar que la ampliación de plazos por "última vez" vulneraba el derecho de defensa de mi mandante quien deja librada la producción de este cuaderno de pruebas a la buena voluntad de terceros de responder las rogatorias.-

Y que al denegarse una nueva ampliación de términos para el supuesto de encontrarse parcialmente producido el mismo sin que exista negligencia, provocaría una situación de indefensión al actor, y al mismo tiempo como apoderada del mismo se creyó con derecho a litigar para deslindar una responsabilidad profesional, que ante la omisión de un tercero puede considerárseme como responsable ante la falta de producción en tiempo y forma.-

Se debe tener presente que a efectos de la exoneración de costas es necesario considerar la situación particular de las actuaciones, y de ese modo evaluar la convicción de que el vencido obró ajustado a derecho.-

En este sentido la jurisprudencia ha considerado que:

"... existe razón fundada para liberar al perdedor del pago de las costas cuando por la naturaleza de la cuestión debatida y los principios jurisprudenciales que la deciden, la parte pudo considerarse con derecho a litigar...". Corte Suprema, 16-6-72; J.A. 16-6-72, p. 70.-

" Por las características del caso y por tratarse de una situación de dudosa solución, que hizo que los actores pudieran considerarse con derecho a litigar, se justifica el apartamiento del principio general de la derrota..." CNCiv., sala D, agosto 20-986.- Sciberras, Georges J y otro c. Capdeville, Marcelo E. y otra, Doctrina Judicial 1987-2,99.-

IV.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

- 1).- Se tengan por expresados en legal tiempo y forma agravios contra la sentencia de fecha 09/05/07.-
- 2).- Se revoque la misma en el tópicu costas, eximiéndose a esta parte totalmente de su aplicación, por los fundamentos expuestos precedentemente.-

JUSTICIA-

MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
M.F. - 796 - Folio 805

Recibido hoy 22 de junio de 2007
siendo horas 08:35 en el despacho del Sr. Abogado Luis A. Restrepo
de fechos. op. 05.04.03 de fechos a cargo de cargo para Trámites a r.f. 4

Griselda Boero de Romano
GRISelda BOERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo to. Moss.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: " PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS" Incidente p/p la actora s./Apelación.-

CONCEPCIÓN, JUNIO 27 DE 2.007.-

Agréguense las fotocopias acompañadas. Téngaselas como parte integrante del presente Incidente. Del memorial de agravios presentado, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.). Personal.-

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/06/07. — se libró cédula N° 24 53/54.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 1

CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2007

CEDULA N°: 2454. -

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: LA TIPA S.R.L.

OBJETO: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y O. - INCIDENTE DE APELACION

Se notifica: al letrado apoderado de la parte co - demandada Dr. GABRIEL TERAN con domicilio en Casillero de Notificaciones N° 85 el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, Junio 27 de 2.007.- Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngaselas como parte integrante del presente Incidente. Del memorial de agravios presentado, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C.P.L.). Personal.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- *con copias en 2 fs.*

[Signature]
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N.
A HS. 13
29 JUN 2007
EN FORMA DE CESAR DAUL CHAVES
DEVUELVO A SU FONDECERVO Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 10

Recibido hoy 07 de Julio de 2007
siendo horas 10:35 adjuntando Quince

CRISTINA ROMERO ROMANO
PROFESORA
CATEDRA DE LENGUA Y LINGÜÍSTICA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

